

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

2 : OCT 2015

Recibido..... 16.30Hs.

Exp. N°..... 30.480 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modificase el último párrafo del artículo 23 de la Ley 2756 -Orgánica de Municipios- el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En la primera constitución del Concejo Municipal, la duración de los mandatos se determinará en función al orden asignado por la distribución de bancas prevista por la Ley Electoral vigente, debiendo ser de mandato completo para la primera mitad de concejales y de dos años para la segunda mitad."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 2015.


Dr. RICARDO H. PAULCHENKO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES